

20045

Escorrear

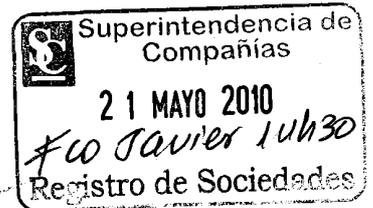
Quito \$ 1

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Wilmer Pedro Ortiz Arias, en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía FUCAMIAN CIA. LTDA, a su Autoridad comedidamente digo:

Adjunto se servirá encontrar fotocopias de la cesión de participaciones sociales efectuada en la Notaria Primero del Cantón Santo Domingo ante el Ab. Marco Polo Arellano, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo de 2010, otorgada por el señor Wilmer Pedro Ortiz Arias y su cónyuge señora Mercedes Dalila Quiñonez Rivera a favor de los señores Santos Nicolás Jama Paneso y Juan Eulogio Bautista Panezo, quedando el capital social conformado según el siguiente cuadro:

SOCIO	Capital Total	Nº de Participaciones
WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS	450.00	450
JUAN EULOGIO BAUTISTA PANEZO	450.00	450
SANTOS NICOLAS JAMA PANESO	50.00	50
ITALO APARICIO ORTIZ ARIAS	50.00	50
TOTAL	1000.00	1000



Atentamente,

[Signature]
Wilmer Pedro Ortiz Arias
Gerente General FUCAMIA CIA LTDA



*Cesión de Participaciones
Registrada*

27-05-2010



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTO DOMINGO

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

EXTRACTO DE: LA ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.....

NOTARIO
PRIMERO
INTERNO

OTORGADO POR: WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS Y SRA.....

A FAVOR DE: SANTOS NICOLÁS JAMA PANESO Y JUAN EULOGIO
BAUTISTA PANEZO.....

CUANTÍA: \$. 500, 00USD.....

CELEBRADA EL 14 DE MAYO DEL 2.010 ANTE EL
NOTARIO PRIMERO INTERINO, AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA



C O P I A S

..DI: ... 2 .. COPIAS, *3^{ra}, 4^{ta}*.....

M.E.



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERNO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día catorce de mayo del año dos mil diez, ante mí Abogado Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores: WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS Y MERCEDES DALILA QUIÑONEZ RIVERA, casados, en calidad de cedentes; y, por otra parte el señor Santos Nicolás Jama Paneso, por sus propios derechos y en representación del señor Juan Eulogio Bautista Panezo, soltero, conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de cesionarios. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan; y dicen que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una cesión de participaciones sociales de la compañía FUCAMIAN CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los cónyuges señores: WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS Y MERCEDES DALILA QUIÑONEZ RIVERA, casados, en calidad de cedentes; el señor Santos Nicolás Jama Paneso, por sus propios derechos y en representación del señor Juan Eulogio Bautista Panezo, conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de cesionarios. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores: WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS Y MERCEDES DALILA QUIÑONEZ RIVERA, casados, son propietarios de NOVECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES

SOCIALES DE UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA; las mismas que forman parte del capital social de la compañía FUCAMIAN CIA. LTDA. constituida legalmente mediante escritura pública celebrada ante Abogado Marco Polo Arellano, Notario Primero Interino del Cantón Santo Domingo, con fecha 20 de enero del dos mil nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en 1 de febrero de 2009. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos y debidamente facultado para el efecto mediante Junta General Universal de Socios de la Compañía FUCAMIAN Cia. Ltda. celebrada el once de mayo del año dos mil diez, los cónyuges señores: WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS Y MERCEDES DALILA QUIÑONEZ RIVERA, ceden CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA, a favor del señor SANTOS NICOLÁS JAMA PANESO; y, CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA, a favor del señor JUAN EULOGIO BAUTISTA PANEZO. CUARTA: ANOTACIONES.- Para los fines de Ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este Cantón. QUINTA: RATIFICACIÓN.- Las partes contratantes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento por estar de acuerdo a sus legítimos intereses. SEXTA: CUANTÍA.- El Precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da un valor de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Diego Montalvan Arevalo, con

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
FUCAMIAN CIA. LTDA.**

En Santo Domingo, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez, siendo las ocho horas, en las oficinas de la COMPAÑIA FUCAMIAN CIA. LTDA., ubicada en la Av. Quito y Río Pove, Edificio "Cristina" oficina N° 8 y encontrándose reunidos los señores: Italo Aparicio Ortiz Arias y Wilmer Pedro Ortiz Arias quienes por unanimidad deciden instalarse en Junta General Universal de Socios, encontrándose presente el 100% del capital social de la compañía.

Preside la Junta el Señor Santos Nicolás Jama Paneso en calidad de Presidente y actúa como secretario el señor Wilmer Pedro Ortiz Arias, Gerente General de la compañía conforme lo estipulado en los estatutos.

El presidente dispone que el secretario constatare el quórum, queda instalada la Junta hallándose presentes las siguientes personas según el siguiente detalle:

SOCIO	Capital Total	N° de Participaciones
ITALO APARICIO ORTIZ ARIAS	50.00	50
WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS	950.00	950
TOTAL	1000.00	1000



Los señores Italo Aparicio Ortiz Arias y Wilmer Pedro Ortiz Arias, concurrentes luego de intercambiar criterios deciden establecer el siguiente orden del

1. Cesión de 50 participaciones sociales pertenecientes al señor Wilmer Pedro Ortiz Arias, a favor de Santos Nicolás Jama Paneso; y
2. Cesión de 450 participaciones sociales pertenecientes al señor Wilmer Pedro Ortiz Arias, a favor de Juan Eulogio Bautista Panezo.

El señor Wilmer Pedro Ortiz Arias, pide la palabra a la Junta General Universal y solicita se la autorice a ceder las 50 participaciones que tiene en la compañía a favor del señor Santos Nicolás Jama Paneso, luego se dispone someter a votación, obteniéndose los siguientes resultados:

SOCIO	Votos a favor de la moción	Votos en contra de la moción	En Blanco	Abstenciones
ITALO APARICIO ORTIZ ARIAS	50	0	0	0
WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS	950	0	0	0
TOTAL	1000	0	0	0

Continúa con la palabra el señor Wilmer Pedro Ortiz Arias dirigiéndose a la Junta General Universal y solicita se la autorice a ceder las 450 participaciones que tiene en la compañía a favor del señor Juan Eulogio Bautista Panezo, luego se dispone someter a votación, obteniéndose los siguientes resultados:

SOCIO	Votos a favor de la moción	Votos en contra de la moción	En Blanco	Abstenciones
ITALO APARICIO	50	0	0	0

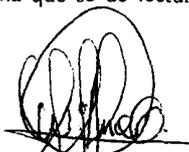
ORTIZ ARIAS				
WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS	950	0	0	0
TOTAL	1000	0	0	0

Luego de las deliberaciones respectivas y conocidos los resultados de las votaciones, la Junta General Universal de Socios,

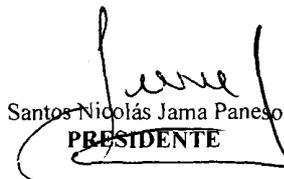
RESUELVE

1. Autorizar la cesión de 50 participaciones sociales pertenecientes al señor Wilmer Pedro Ortiz Arias, a favor de Santos Nicolás Jama Paneso; y,
2. Autorizar la cesión de 450 participaciones sociales pertenecientes al señor Wilmer Pedro Ortiz Arias, a favor de Juan Eulogio Bautista Panezo

Siendo las nueve horas y por haberse agotado el temario de la sesión, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. A las nueve horas y treinta minutos se reinstala la sesión y el Presidente ordena que se de lectura al Acta, luego de lo cual la misma queda aprobada por unanimidad.



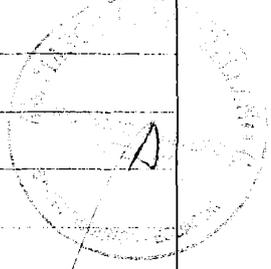
Wilmer Ortiz Arias
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



Santos Nicolás Jama Paneso
PRESIDENTE



Italo Aparicio Ortiz Arias
SOCIO



P O D E R - G E N E R A L

JUAN EULOGIO BAUTISTA PANEZO

A FAVOR DE

SANTOS NICOLÁS JAMA PANESO

CUANTIA: INDETERMINADA.

BGP. DI COPIA

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de

Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador a CUATRO DE MARZO DEL

DIEZ MIL DIEZ, Ante mí el Notario Segundo Suplente de este Cantón Doctor Ángel

Vicente Brito Bastidas, por licencia de su titular Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, según

acción de personal número tres tres cinco (guión) DP (guión) DPP de fecha veintitrés de

enero del dos mil diez, de la Función Judicial, Delegación Distrital de Pichincha que

en copia se agrega. COMPARECE: el señor JUAN EULOGIO BAUTISTA PANEZO,

soltero, por sus propios derechos. el compareciente es vecino de este lugar mayor de

ecuatoriano, capaz ante la Ley a quien de conocer doy fe y dice: Que eleva a

acta pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el

siguiente: "SEÑOR NOTARIO En el registro y protocolo de escrituras públicas a su

servicio se sirvase incorporar una más de Poder General contenida al tenor de los siguientes

datos: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente

escritura pública de Poder General, el señor JUAN EULOGIO BAUTISTA PANEZO,

soltero, mayor edad, con domicilio en la ciudad de Quevedo y de paso por esta ciudad,

habil y capaz ante la ley para obligarse y contratar, a quien para efectos del presente

documento se lo llamará EL PODERDANTE. SEGUNDA: El señor JUAN EULOGIO



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

BAUTISTA PANEZO, soltero, es portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos siete dos tres nueve cuatro uno, concede poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor SANTOS NICOLAS JAMA PANESO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cinco ocho ocho siete uno nueve, el mismo que queda autorizado para realizar las siguientes gestiones,

A.- Para que celebre utilizando su sola firma cualquier tipo de escrituras públicas, contratos privados, legalizaciones de todo tipo: de compra, de venta, tanto de bienes muebles como inmuebles, hipoteque, cancele las hipotecas, permute, los de en garantía, done todos estos, como también para que celebre escrituras públicas de constitución de compañías de todo tipo, legalice estas, así como también, el poderdante gestionará todo lo concerniente a la legalización como nuevo miembro de la Compañía FUCAMIAN CIA Ltda., hasta su perfecta legalización en la Superintendencia de Compañías, para lo cual queda expresamente facultado el mandatario; como también me represente ante cualquiera de las autoridades de las distintas Cooperativas de Vivienda del país, en todos sus actos y de todo tipo con vos y voto. B.- Para que reciba dineros y de dineros en préstamo, en instituciones del sistema financiero Nacional Público o Privado, y así también deposite y retire los dineros en dichas instituciones; C.- Para que abra cuentas de ahorros, corrientes, y todo tipo de cuentas bancarias existentes en el país, utilizando su sola firma, así también podrá depositar o retirar fondos existentes en cada una de estas cuentas, retirar todo tipo de giros enviados del exterior, solicitar créditos de todo tipo etcétera; Para que me represente judicial o extrajudicialmente en defensa de mis intereses personales y patrimoniales contra terceros, ya sean en todo tipo de juicio en lo civil, laboral, penal, tránsito, inquilinato, contencioso administrativo es decir ante toda autoridad administrativa seccional y judicial, ante cada una de las respectivas autoridades que administran justicia, formulando demandas, denuncias, quejas, acusaciones particulares, rendir versiones, declaraciones juramentadas; para que plantee los juicios que estime convenientes, amparo posesorio, reivindicación, nulidad de escrituras, obra nueva, despojo violento, demarcación de linderos, etcétera; penal.



D. Edgar Parra Paz

CIUDADANIA 070272394 - 1
BAUTISTA PANEZO JUAN EULOGIO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
13 SEPTIEMBRE 1970
004- 0284 02204 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1970

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E368811822
ALTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN BENIGNO BAUTISTA ZAMORA
SANTA RITA PANEZO CHILA
QUEVEDO 17/05/2004
17/05/2016

REN 0169253

[Handwritten signature]



Dr. Edgar Zamudio P



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
070272394-1 245 - 0028

BAUTISTA PANEZO JUAN EULOGIO
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA
BANCION Mujeres 24 CostoRenu: 8 Tot USD: 21
JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 010144
120097 22/02/2010 11:33:09

1239097



CIUDADANIA 170758871 - 5

JAMA PANESO SANTOS NICOLAS
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 13 DICIEMBRE 1963
 011- 0127 02916 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1963

[Handwritten Signature]

ECUATORIANA***** V1133V1112

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ROSENDO JAMA

RITA PANESO

NACHALA 15/05/2003

15/05/2015

REN 0086073



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



114-0004 1707588719
 NÚMERO CÉDULA

JAMA PANESO SANTOS NICOLAS

LOS RIOS PROVINCIA	QUEVEDO CANTÓN
VENUS DEL RIO QUEVEDO PARROQUIA	ZONA

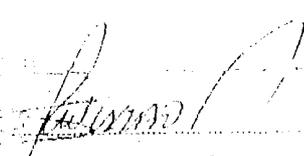
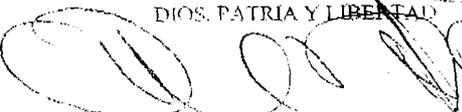
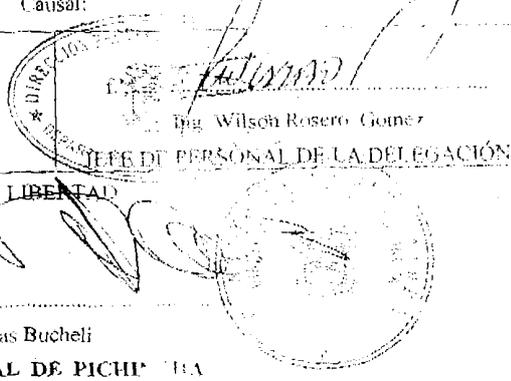
[Handwritten Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

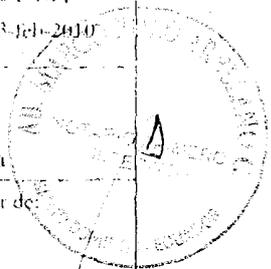


DE :

DESDE FECHA :

AL FECHAS :

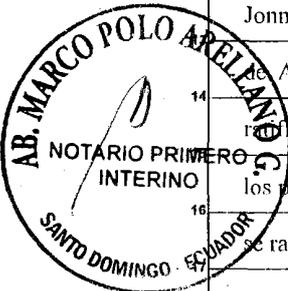
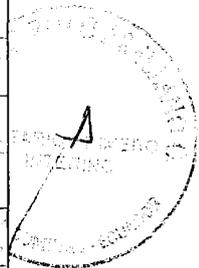
ACCIÓN PERSONAL		REPUBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL DELEGACIÓN DISTRITAL DE PICHINCHA		No. 035-DP-DPE Fecha: 23-feb-2010	
1 <input type="checkbox"/> Corte Superior de Justicia de Quito		2 Acuerdo <input type="checkbox"/> Resolución <input type="checkbox"/> Decreto <input type="checkbox"/>		No. _____ Fecha: _____	
3 BRITO BASTIDAS Apellidos		VICENTE Nombres		4 Rige a partir de _____	
5 No. _____		6 No. _____ (Certificado o Libreta Militar)		7 No. _____ Certificado de votación	
8 <input type="checkbox"/> Nombramiento provisional <input type="checkbox"/> Nombramiento definitivo <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo <input type="checkbox"/> Reclasificación <input type="checkbox"/> Reintegración <input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/> Subrogación		<input checked="" type="checkbox"/> Encargo <input type="checkbox"/> Renuncia <input type="checkbox"/> Amonestación <input type="checkbox"/> Multa <input type="checkbox"/> Suspensión <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Supresión <input type="checkbox"/> Comisión <input type="checkbox"/> Otros		9 EXPLICACIÓN En virtud de la hospitalización del Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño, Notario de la Notaría Segunda de Santo Domingo de los Tsáchilas, la Dirección Provincial de Pichincha ENCARGA el despacho de la referida Notaría al doctor. Vicente Brito Bastidas en la calidad de Notario Suplente de la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a partir del 23 de febrero del 2010 en virtud de la disposición. Ref. comunicación de 22 de febrero del 2010.	
10 SITUACIÓN ANTERIOR CATEGORÍA: ACTUAL Dependencia: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Departamento: NOTARÍA SEGUNDA Puesto: NOTARIO SUPLENTE Sueldo Básico: \$ _____ Lugar de trabajo: SANTO DOMINGO Part. Presupuestaria: _____		11 SITUACIÓN PRODUCELA Dependencia: H. COLEGIO PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Departamento: NOTARÍA SEGUNDA Puesto: NOTARIO ENCARGADO Sueldo Básico: \$ _____ Lugar de trabajo: SANTO DOMINGO Part. Presupuestaria: _____		Causal: _____	
12 Quien cede en el cargo con fecha: _____		13 Registro No. _____ Fecha: _____		 Dr. Wilson Rosero Gomez JEFE DE PERSONAL DE LA DELEGACIÓN	
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD					
 Dr. Marco Rodas Bucheli DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, E.C.					



Dr. Edgar Pazmiño P.

invasión, usurpación; administrativos: adjudicación, nulidad de adjudicación, etcétera,

D.- Para que concurra a presentar demandas, denuncias, o acusaciones particulares, audiencias de conciliación, juntas de conciliación, recuse jueces, secretarios, amanuenses, apelaciones y demás recursos ante los superiores. En fin queda el mandatario debidamente autorizado por su poderdante para que lo represente en todo acto o contrato y ante toda dependencia sean estas públicas o privadas. TERCERA.- Faculto a mi mandatario para que delegue en Procuración Judicial en la persona de un Abogado de confianza, de conformidad con el Artículo treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. CUARTA.- Para que el Procurador Judicial designado actúe de conformidad con el Artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento (firmado) Abogado Jonny Pablo Molina matrícula número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí el contenido de la minuta que el otorgante la ratifica en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente por mi el Notario Suplente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Dr. Juan Eugenio Brito Bautista
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

JUAN EULOGIO BAUTISTA PANIZO

070277394-1



Dr. Edgar Pazmiño P.

Luis Sepúlveda



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

RAZÓN: LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE LA ORIGINAL EN CALIDAD DE Compulsada FIRMADA Y CERTIFICADA EN SANTO DOMINGO A LOS 14 DEL MES DE Mayo del 2010

DOY FE.-

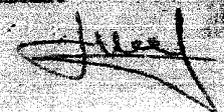


[Signature]
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZÓN.- Las fotocopias que en cuatro fojas útiles anteceden, es igual a la copia certificada que se me presentó, la misma que confirió en calidad de **compulsada**, Santo Domingo a catorce de mayo del 2010. De todo lo cual doy fe.

[Signature]
AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO



CIUDADANIA 170758671
 JAMA PARESO SANTOS NICOLAS
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 13 DICIEMBRE 1963
 011- 0127-02916 R
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1963


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 JAMA PARESO
 LOS RIOS
 15/05/2015
 15/05/2015
 0086073

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2015

114-0004	1707586719
NÚMERO	CÉDULA
JAMA PARESO SANTOS NICOLAS	
LOS RIOS	QUEVEDO
PROVINCIA	CANTÓN
TENUE DEL RIO QUEVEDO	ZONA
PARROQUIA	


 PATRONO DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 080134477-1

QUINONEZ RIVERA MERCEDES DALILA

ESMERALDAS/QUININDE/VICHE

01 OCTUBRE 1969

002- 0037 00095 F

ESMERALDAS/ QUININDE

VICHE 1969




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CASADO WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS

SECUNDARIA BACHELLER

HOVER QUINONEZ

NORMA RIVERA SIMISTERRA

ESMERALDAS 07/01/2005

07/01/2017

0093197




Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

046-0013 0801344771

NÚMERO CÉDULA

QUINONEZ RIVERA MERCEDES DALILA

ESMERALDAS QUININDE
PROVINCIA CANTÓN
LA UNIÓN LA UNIÓN
PARROQUIA ZONA

Handwritten signature

PROFESOR DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 080170787 - B
 PÉDRO ARIAS WILNER PÉDRO
 LOS RÍOS/MOLACHE/MOLACHE
 10 ABRIL 1974
 LOS RÍOS/MOLACHE/MOLACHE
 10 ABRIL 1974


ECUATORIANA ***** VENEZOLANA
 PRIMARIA EMPLEADO
 PEDRO ORTIZ CHIFE
 LUCILA ARIAS PINCAY
 0840742000
 REN 041359


[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 029-0009
 NÚMERO
 ORTIZ ARIAS WILNER PÉDRO
 CANTON
 PROVINCIA
 BOMBON
 PARROQUIA





Ab. Marco Polo
Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERNO

matrícula número seis mil ciento noventa y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.



SR. WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS

C.C.#. 080170787-8



SRA. MERCEDES DALILA QUIÑONEZ RIVERA

C.C.#. 080134477-1



SR. SANTOS NICOLÁS JAMA PANESO

C.C.#. 170758871-9

AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

RAZÓN: La fotoscopia que antecede

NOTARIA PRIMERA DE SANTO DOMINGO



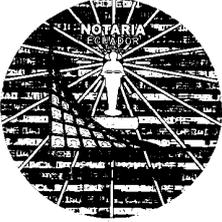
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707

RAZÓN.- En esta fecha marginé en la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA FUCAMIAN CIA. LTDA., la cesión de participaciones que antecede. Santo Domingo, a catorce de mayo del 2010. De todo lo cual doy fe.



AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha, a fojas 23, Inscripción 48, Repertorio No. 196, Tomo 43 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha dieciocho de Febrero del dos mil nueve, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **FUCAMIAN CIA. LTDA** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual los cónyuges **WILMER PEDRO ORTIZ ARIAS Y MERCEDES DALILA QUIÑONEZ RIVERA** en calidad de cedente, ceden y transfieren cincuenta de sus participaciones (50) que mantenían en la mencionada Compañía a favor de **SANTOS NICOLAS JAMA PANESO**; y, cuatrocientas cincuenta participaciones (450) a favor de **JUAN EULOGIO BAUTISTA PANEZO**.- Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 68, Repertorio No. 530, Tomo No. 44.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo a 17 de Mayo del 2010.- **LA REGISTRADORA**



Maritza Laxina Duran
Dra. Maritza Laxina Duran
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO